



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1439

(02 - Oct - 2023)

“Por medio de la cual se le confiere trabajar bajo la modalidad de teletrabajo suplementario a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 expedido por el Consejo de Bogotá, el Acuerdo N° 05 de 2021 expedido por el Consejo Directivo de la entidad y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la normativa vigente que rige el teletrabajo para empleados públicos como son la Ley 1221 de 2008, Decreto Nacional 884 de 2012 *“Por medio del cual se reglamenta la Ley 1221 de 2008 y se dictan otras disposiciones”*, el Decreto 050 del 10 de febrero de 2023 *“Por medio del cual se dictan y actualizan las disposiciones para la implementación, fomento y sostenibilidad del teletrabajo en organismos y entidades del Distrito Capital y se deroga el Decreto Distrital 806 del 2019”*.

Que en cumplimiento de las citadas normas, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes conformó el Comité Coordinador de Teletrabajo mediante la Resolución N° 531 del 02 de julio de 2014 y mediante la Resolución N° 505 del veintiocho (28) de abril de 2023 implementó el teletrabajo en la Entidad.

Que el funcionario EDGAR ALFONSO CIPAGAUTA PEDRAZA identificado con cédula de ciudadanía N° 79.951.853, quien ostenta derechos de carrera administrativa y en la actualidad se desempeña en el empleo de planta de personal con carácter temporal denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02 del proyecto de inversión 7902 *“Consolidación Integral De La Gestión Administrativa y La Modernización Institucional en Bogotá D.C.”* ubicado en la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información de la Entidad, mediante formulario Google Forms del diez (10) de julio de 2023, solicitó a la Subdirección Administrativa y Financiera la inclusión en la modalidad de teletrabajo suplementario, argumentando para ello lo siguiente: *“Debido a una responsabilidad compartida y de apoyo mutuo para el cuidado de nuestros hijos, con mi esposa hemos tomado la decisión de distribuirnos los días de atención ante su llegada después del colegio, de ahí que busque contar con un espacio para fortalecer los vínculos afectivos y compromiso con su crianza, balanceando las cargas laborales y paternas con mi cónyuge, dado que al compartir estas responsabilidades de crianza, se fomenta una mayor igualdad en la división del trabajo y se desligan de los estereotipos de género arraigados en la sociedad”*. Documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que el jefe inmediato de la citada funcionaria, mediante el Formato Aprobación del Jefe para el Teletrabajo radicado N° 20234300337813 del trece (13) de julio de 2023, aprobó la solicitud de teletrabajo para el funcionario EDGAR ALFONSO CIPAGAUTA PEDRAZA para los días miércoles y viernes. Documento que se adjunta y hace parte integral de la presente resolución.

Que el Comité de Teletrabajo del Idartes, mediante sesión del dieciocho (18) de julio de 2023, se pronunció respecto de la solicitud elevada por el funcionario EDGAR ALFONSO CIPAGAUTA PEDRAZA, con cuatro (4) votos a favor y cero (0) en contra. De la antedicha



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1439

(02 - Oct - 2023)

“Por medio de la cual se le confiere trabajar bajo la modalidad de teletrabajo suplementario a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.”

sesión, se levantó la correspondiente acta que quedó radicada en la plataforma Orfeo de la entidad con el número 20234100369223 de fecha treinta y uno (31) de julio de 2023; documento que se adjunta y hace parte integral de la presente resolución.

Que el día cuatro (04) de julio de 2023 el Idartes a través de video llamada, realizó la respectiva visita técnica al puesto de trabajo del funcionario EDGAR ALFONSO CIPAGAUTA PEDRAZA, y se verificó que las condiciones del lugar de trabajo y las características técnicas de los equipos tecnológicos fueran las adecuadas para el correcto desempeño de sus funciones. Se evidencio la subsanación de las recomendaciones generales realizadas en la Inspección de puesto de trabajo por la ARL; de esta diligencia, se levantó la correspondiente acta de reunión, la cual quedó radicada en la plataforma Orfeo con el N° 20234100447923 de fecha seis (06) de septiembre de 2023, documento que se adjunta y forma parte integral de la presente resolución.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y en razón a que el Comité de Teletrabajo aprobó por unanimidad la solicitud elevada por el funcionario EDGAR ALFONSO CIPAGAUTA PEDRAZA, quien desempeñará sus funciones en la modalidad de teletrabajo suplementario en su casa, ubicada en la Calle 23 bis # 28-85 en la ciudad de Bogotá, por el término de dos (2) veces por semana, es decir, los miércoles y viernes, los demás días laborales el funcionario desarrollará de forma presencial sus funciones en las instalaciones de la Entidad.

Que al trabajador que se le confiera esta modalidad, tiene el derecho a solicitar, en cualquier momento, el regreso al desarrollo de sus actividades laborales en las instalaciones del Idartes. En caso que la funcionaria desee dar por terminada esta modalidad laboral, deberá comunicarlo a la Entidad por escrito y asimismo Idartes podrá dar por terminada la modalidad de Teletrabajo en cualquier momento y por escrito.

Que en el evento que el teletrabajador cambie su lugar de teletrabajo, deberá comunicarlo por escrito de forma inmediata tanto a su jefe inmediato como a la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano, quienes estarán en la obligación de verificar que esta nueva ubicación cumpla con las condiciones adecuadas para llevar a cabo la modalidad de teletrabajo suplementario en el nuevo sitio de residencia del funcionario En caso de no cumplir con las condiciones, el funcionario deberá retornar a su puesto habitual de trabajo en el Instituto.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, es procedente conferir la modalidad de teletrabajo suplementario por dos (2) días, esto es miércoles y viernes, al funcionario EDGAR ALFONSO CIPAGAUTA PEDRAZA identificado con cédula de ciudadanía N° 79.951.853, quien ostenta derechos de carrera administrativa y en la actualidad se desempeña en el empleo de planta de personal con carácter temporal denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02 del proyecto de inversión 7902 “Consolidación Integral De La Gestión Administrativa y La Modernización Institucional en Bogotá D.C.” ubicado en la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información del idartes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir al funcionario EDGAR ALFONSO CIPAGAUTA PEDRAZA identificado con cédula de ciudadanía N° 79.951.853, quien ostenta derechos de carrera administrativa y en la actualidad se desempeña en el empleo de planta de personal con carácter temporal denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02 del Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1439

(02 - Oct - 2023)

“Por medio de la cual se le confiere trabajar bajo la modalidad de teletrabajo suplementario a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.”

proyecto de inversión 7902 *“Consolidación Integral De La Gestión Administrativa y La Modernización Institucional en Bogotá D.C.”* ubicado en la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información de la Entidad, la modalidad de Teletrabajo suplementario por el término de dos (2) días a la semana correspondientes a los días miércoles y viernes de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al jefe inmediato del funcionario EDGAR ALFONSO CIPAGAUTA PEDRAZA identificado con cédula de ciudadanía N° 79.951.853, realizar los compromisos laborales correspondientes y reportarlos de forma inmediata ante la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para el respectivo seguimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Para todos los efectos, el teletrabajador desarrollará sus actividades fuera de la Entidad dos (2) días a la semana, es decir, los días miércoles y viernes estará en teletrabajo en su casa ubicada en la Calle 23 bis # 28-85 en la ciudad de Bogotá; los demás días laborales las funciones propias de su empleo el funcionario la ~~funcionaria~~ las ejecutará de forma presencial en las instalaciones de la Entidad.

Parágrafo. Si el teletrabajador cambia su lugar de teletrabajo, deberá comunicarlo inmediatamente por escrito a la Entidad, a través de su jefe inmediato y ante la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano, quienes estarán en la obligación de verificar que está nueva ubicación cumpla con las condiciones adecuadas para teletrabajar. En caso de no cumplir con las condiciones, el teletrabajador deberá retornar a su puesto habitual de trabajo en las instalaciones del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

ARTÍCULO CUARTO: La duración de esta modalidad laboral para el funcionario CIPAGAUTA PEDRAZA será a partir de la expedición del presente acto administrativo. En caso que el funcionario desee dar por terminada esta modalidad laboral, deberá comunicarlo por escrito a la Entidad. Igualmente, Idartes podrá dar por terminada la modalidad de Teletrabajo en cualquier momento informando por escrito al funcionario.

ARTÍCULO QUINTO: El teletrabajador se compromete a guardar la máxima reserva y confidencialidad sobre las actividades laborales que desarrolle. Se considerará información confidencial y de propiedad del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, y la información que generé el teletrabajador en virtud del vínculo laboral con la Entidad. Asimismo, el teletrabajador se compromete a no divulgar información confidencial, por ningún medio físico o electrónico, así como a no publicarlo ni ponerla a disposición de terceros, a no ser que cuente con el consentimiento del jefe inmediato.

ARTÍCULO SEXTO: El teletrabajador autoriza a la Administradora de Riesgos Laborales y al funcionario que designe la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, a realizar visitas periódicas a su domicilio si así lo determinan, para comprobar si el lugar de trabajo es seguro y está libre de riesgo, de igual forma autoriza las visitas para actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, no obstante, estas visitas deberán ser notificadas previamente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La concertación y la evaluación de las funciones laborales del teletrabajador, corresponden al jefe directo.

ARTÍCULO OCTAVO: Para efecto del seguimiento al desarrollo individual del teletrabajador, la evaluación trimestral de las concertaciones laborales previamente establecidas con el jefe directo, deberá ser radicada en la Subdirección Administrativa y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1439

(02 - Oct - 2023)

“Por medio de la cual se le confiere trabajar bajo la modalidad de teletrabajo suplementario a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.”

Financiera - Talento Humano, en un periodo no mayor a cinco (5) días hábiles después de finalizar el periodo de evaluación.

ARTÍCULO NOVENO: En la eventualidad de que, por cualquier motivo o circunstancia, fuere necesario abandonar la modalidad de Teletrabajo suplementario realizado en el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, automáticamente se deberá regresar a la presencialidad en las instalaciones físicas de la Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente Resolución a la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información y al jefe inmediato del funcionario EDGAR ALFONSO CIPAGAUTA PEDRAZA.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al funcionario EDGAR ALFONSO CIPAGAUTA PEDRAZA identificado con cédula de ciudadanía N° 79.951.853.

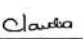
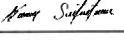

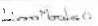
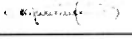
ARTÍCULO DECIMO TERCERO Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., 02 - Oct - 2023


CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS MACHUCA
Director General

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombres	Firma
Proyectó Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano:	Claudia Milena Salazar Cubillos - Contratista Talento Humano	
Revisó Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano:	Karen Charlot Santisteban Muriel– Profesional Especializado Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado Camecho – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Liliana Morales Ortiz –Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó Oficina Asesora Jurídica:	Mariela González Robles – Contratista- Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó revisión Oficina Asesora Jurídica:	Stephany Johanna Nafiez –Profesional Especializado con Engargo de Funciones de Jefe Oficina Asesora Jurídica	